



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

Nº \_\_\_\_\_

En Arica a \_\_\_\_ de diciembre de 2022 se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre el **Ford College®**, representado legalmente por la **Fundación Educacional Sonia González Ford**, Rut. 65.147763-8, domiciliado en Capitán Menandro Urrutia 2311, que en adelante se denominará "**Colegio**" y Don(a) \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, que en adelante se denominará "**Apoderado(a)**".

Para todos los efectos de este contrato, se entiende por **Apoderado(a)** a la persona que, como responsable del(a) alumno(a), suscribe el presente instrumento, quien asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan.

**PRIMERO:** El Colegio Católico Particular Subvencionado **Ford College®**, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N° 181 del Ministerio de Educación, con fecha 12 de mayo de 1987, y su sostenedor es la Fundación Educacional Sonia González Ford.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, el **Apoderado** viene a matricular en forma expresa, en calidad de alumno/a de **Ford College®** a Don(a) \_\_\_\_\_ en adelante "**el alumno**", en el curso \_\_\_\_\_ de Enseñanza \_\_\_\_\_ del año escolar **2023**.

**TERCERO:** Para efectos del año académico 2023, y desde la suscripción de este contrato, el suscriptor hace registro de las siguientes personas en calidad de Apoderado Titular y Apoderado Suplente, según consta a continuación:

**Apoderado Titular:** Don(a) \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, teléfono celular \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

**Apoderado Suplente:** Don(a) \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, teléfono celular \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

**CUARTO: El Colegio como entidad formativa se compromete a:**

- 1° Entregar durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno se desarrolle en el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva Cristiana.
- 2° Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudios que han sido aprobados para el Colegio y/o los elaborados y/o adecuados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, entregado por profesionales idóneos.
- 3° Exigir a los profesionales de la educación el cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno/a, y el cumplimiento de las normas del Reglamento del Colegio, basado en la normativa legal y oficial vigente en materias de Evaluación y Promoción.
- 4° Difundir el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno, de Convivencia del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5° Implementar y dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación, según Decreto N° 67 del año 2018.
- 6° Entregar la información actualizada, pertinente y oportuna a través del medio oficial de comunicaciones, que es la página web del colegio [www.fordcollege.cl](http://www.fordcollege.cl) y al correo electrónico declarado por el Apoderado(a) Titular y/o al Apoderado(a) Suplente, según corresponda, los cuales dejan consignados en el presente Contrato.
- 7° Proporcionar al alumnado, de acuerdo con las normas internas, infraestructura óptima del establecimiento que se requiera para el desarrollo adecuado del Programa Curricular, ya sea en el aula, en el Centro de Recurso de Aprendizaje (C.R.A.), laboratorios u otros.
- 8° Promover Actividades Curriculares de Libre Elección (A.C.L.E.) que estimulen el desarrollo físico, intelectual, emocional, social y/o espiritual del alumno/a.
- 9° Posibilitar el contacto de los alumnos con instituciones de Educación Media Técnico Profesional o de Educación Superior, Empresas u otras instituciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y, de orientación vocacional.
- 10° Entregar los Informes Semestrales, Informe de Personalidad y Certificados del Año Escolar.

**QUINTO: El Apoderado(a) se obliga a:**

- 1° Recibir y respetar los principios, valores, normas y obligaciones que promueve el Colegio, los cuales están contemplados en el Proyecto Educativo, en el Reglamento Interno, en el Reglamento de Convivencia Escolar y en los Reglamentos de Evaluación y Promoción Vigentes, publicados en los medios oficiales de comunicación.
- 2° Cumplir con lo establecido en la Ley General de Educación N° 20.370 y sus modificaciones, entre ellas la Ley de Inclusión N° 20.845.
- 3° Respetar la educación, valores y principios que ofrece e imparte el Colegio, el cual por definición es Laico-Católico e inspirado en la ética y moral del Humanismo-Cristiano.
- 4° Respetar la libertad de enseñanza y las decisiones educativas que adopte el Colegio y sus académicos con relación a ello.
- 5° Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio, y observar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.
- 6° Cumplir con la asistencia y puntualidad exigida por el Colegio y el Reglamento de Evaluación y Promoción (igual o superior al 85% de asistencia anual).
- 7° Cumplir con los Protocolos Sanitarios, Protocolos de Seguridad, y cualquier otro protocolo que se encuentre vigente o que se agregue durante el año académico, para la seguridad, salud, y orden de los alumnos y demás funcionarios, así como para el buen funcionamiento del establecimiento.
- 8° Asistir a las reuniones de Subcentro de Curso, Centro General de Padres, Pastoral, y demás citaciones, registrando adecuadamente su asistencia. Justificar las inasistencias a las reuniones, citaciones y entrevistas solicitadas por el(la) Profesor/a jefe(a), Docentes, Orientación, Dirección Académica y/o Rectoría del Colegio, en la forma señalada por el Reglamento Interno.
- 9° Cooperar y cumplir con las actividades que programe el Centro General de Padres, Subcentros de Curso y C.E.A.L. acatando las decisiones de dichos estamentos.
- 10° Tener una actitud respetuosa y constructiva en la relación con el Colegio y con sus funcionarios, manteniendo una actitud y comportamiento amable e íntegro hacia todos ellos, absteniéndose de cometer cualquier acción u omisión que les pudiere perjudicar, desprestigiar injustamente o desacreditar. En caso de incumplimiento a este numeral, el Colegio se reserva el derecho de relevar como Apoderado(a) Titular o Apoderado(a) Suplente a quien se haya designado en este contrato, y de solicitar el nombramiento de un(a) nuevo(a) Apoderado Titular o Suplente, o de poner término al presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, de acuerdo con la Ley N° 19.423 sobre "Protección a la Vida Privada" Art. 161-A, DFL N° 1 "Código del Trabajo", Art. N° 5 y Ley N° 20.501 "Estatuto Docente", Art. N° 4 bis y N° 8 Bis.
- 11° Prevenir y corregir oportunamente conductas de riesgo para la salud y seguridad de su pupilo(a) y de su vida familiar y social tanto dentro del establecimiento como fuera de él.
- 12° Prevenir y corregir conductas de su pupilo(a) que desprestigien la imagen del Colegio, en actividades en que las que lo representen, o cualquiera otra que realicen con el uniforme oficial, que le identifican como alumno(a) del Colegio.
- 13° Completar y actualizar oportunamente la Ficha de Matrícula y la Ficha de Salud del Alumno(a). La Ficha de Salud contendrá un certificado médico que deberá entregarse a más tardar el primer día de clases, que acredite el estado físico del Alumno(a) para realizar actividades con exigencia física. De no presentarse dentro del plazo señalado, el Apoderado(a) asume toda responsabilidad por problemas médicos ocurridos durante actividades curriculares o extracurriculares con exigencia física.

- 14° Responder por los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro por mal uso de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, implementos, murallas, mobiliarios, vidrios de propiedad del Colegio, y cualesquiera otros en los que tuviera responsabilidad su pupilo(a), individual o colectivamente.
- 15° Mantener informado al Colegio de las personas autorizadas para retirar a su pupilo (a) del Establecimiento.
- 16° Asegurarse de que su pupilo(a) respete los principios, valores, normas y obligaciones que promueve el Colegio, los cuales están contemplados en el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno, Convivencia Escolar y en los Reglamentos de Evaluación y Promoción Vigentes.
- 17° Asegurarse que su pupilo(a) asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el colegio.
- 18° Educar e instruir a su pupilo(a) para que mantenga un comportamiento y presentación personal de acuerdo con las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo, largo de uñas y adornos, así como para que mantenga relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que consigna el Colegio, tanto en sus dependencias como fuera de él, de acuerdo con el Reglamento Interno y protocolos vigentes.
- 19° Permitir y fomentar que su pupilo(a) cumpla con los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, o de otra índole programados por el curso o por el Colegio.

**El(a) Apoderado(a) autoriza mediante el presente contrato el uso de su imagen o la de su pupilo(a) únicamente para fines de entregar evidencias del desarrollo de actividades pedagógicas (sincrónicas y asincrónicas), fines educativos, difusión de logros y actividades recreativas por medios audiovisuales (impresos, audios, virtuales, etc.), según exigencias del MINEDUC.**

**SEXTO: Al matricularse, el(la) Alumno/a adquiere las siguientes obligaciones:**

- 1° Conocer, cumplir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio.
- 2° Cumplir con lo establecido en la Ley General de Educación N° 20.370 y sus modificaciones, entre ellas la Ley de Inclusión N° 20.845.
- 3° Mantener un promedio igual o superior a Bueno, en la asignatura de Religión.
- 4° Participar en las actividades curriculares propias de su grado y de las demás de carácter extraprogramático que el colegio promueva y ejecute.
- 5° Utilizar adecuadamente la infraestructura del Colegio, según las normas internas, dentro del horario de funcionamiento, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
- 6° Utilizar adecuadamente el uniforme oficial del Colegio, tanto en su faceta formal y deportiva, manteniendo una buena y adecuada apariencia personal, de acuerdo con el Reglamento Interno.

**SEPTIMO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:**

- 1° Por retiro voluntario del Alumno(a), bajo las condiciones ya señaladas.
- 2° Si hay incumplimiento del contrato por parte del Apoderado(a).
- 3° Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y principios insertos en el Proyecto Educativo, se establece incumplimiento, por parte del(a) Alumno(a), sea en el ámbito disciplinario y/o académico.
- 4° Si hay incumplimiento del Apoderado(a) de las obligaciones contempladas en la cláusula **QUINTO** del presente contrato; en este caso, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento de enseñanza.

**OCTAVO:** El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar 2023, y podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato.

**NOVENO:** Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado(a) y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo dispuesto en este documento.

APODERADO (A)

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SONIA GONZÁLEZ FORD

